

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

**Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2021-00023-00**

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 712 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **R E S U E L V E**:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BERNARDO RUBIO ARCÉS, y en contra de ROSALBA MORENO DE FONSECA, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación de este auto pague a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000,00), M/CTE, por concepto de capital contenido en la Escritura Pública Número 2002 del 25 de abril de 2019 otorgada en la Notaría 68 del Círculo de Bogotá, objeto de la presente acción.

1.2. Por los intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral 1.1. desde el 30 de octubre de 2019 y hasta la fecha de presentación de la demanda, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1.1., causados desde el 15 de enero de 2021 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencies en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

**CUARTO: RECONOCER** personería a la abogada INGRID DEL PILAR SAAVEDRA RODRÍGUEZ, identificada con C.C. No. 51.950.495 de Bogotá y T.P. 71.711 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada de la entidad demandante.

**NOTIFÍQUESE (2),**

**Firma Electrónica**  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO Nro.002 Hoy 13 de enero de  
2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

**Firmado Por:**

**Gloria Ines Ospina Marmolejo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 020 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f83c7b07974936f76b9a71005d03019003d81ab9509d0b499eeba0930a8cc383**

Documento generado en 12/01/2022 09:21:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>